

Premios de cada serie	Pesetas
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	400.000
2 aproximaciones de 120.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	240.000
2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	110.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	1.980.000
99 premios de 15.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	1.485.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	7.999.000
<b>11.366</b>	<b>58.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista. Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán respectivamente a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 300.000 pesetas, inclusive, en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá: Que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas, se entenderá: Que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 37 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida

para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 12 de octubre de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

**20349 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.**

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 37 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Celia Rojo Ibáñez, María del Carmen Olivares Navarro, María Isabel Navarro Martínez, Antonia Méndez Polo y Francisca Rodríguez y de la Torre.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 12 de octubre de 1974.—El segundo Jefe del Servicio.

**20350 BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

Cambios oficiales del día 14 de octubre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	57,344	57,514
1 dólar canadiense .....	58,318	58,549
1 franco francés .....	12,082	12,131
1 libra esterlina .....	133,709	134,335
1 franco suizo .....	19,830	19,722
100 francos belgas .....	147,489	148,308
1 marco alemán .....	22,106	22,214
100 liras italianas .....	8,537	8,575
1 florín holandés .....	21,465	21,569
1 corona sueca .....	12,995	13,063
1 corona danesa .....	9,459	9,502
1 corona noruega .....	10,398	10,448
1 marco finlandés .....	15,094	15,179
100 chelines austríacos .....	308,198	311,798
100 escudos portugueses .....	234,438	226,878
100 yens japoneses .....	19,162	19,251

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**20351 ORDEN de 14 de octubre de 1974 por la que se convocan elecciones para la designación de los miembros del Consejo Metropolitano de Barcelona.**

Promulgado el Decreto 2863/1974, de 27 de septiembre, por el que se desarrollan los preceptos del Decreto-ley 5/1974, de 24 de agosto, sobre designación de los componentes del Consejo Metropolitano de Barcelona, y debiendo quedar constituido éste en el plazo más breve posible, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan elecciones para la designación de los miembros del Consejo Metropolitano de Barcelona.

Segundo.—Las votaciones correspondientes habrán de tener lugar el día 17 de noviembre próximo.

Tercero.—De conformidad con el artículo 2.º-4 del Decreto 2863/1974, el Ayuntamiento de Sitges tendrá un solo voto en la

elección de los representantes de los Municipios del grupo tercero.

Cuarto.—Le elección se ajustará a las normas contenidas en el Decreto citado y el Consejo Metropolitano se constituirá el día 25 de noviembre próximo.

Quinto.—De conformidad con lo establecido en dicho Decreto, la mitad de los que resulten elegidos en esta convocatoria cesarán al verificarse la próxima renovación trienal, en la forma prevista por el Decreto mencionado.

Madrid, 14 de octubre de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**20352** RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto que se cita.

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente: Providencia. Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras del proyecto 5-HU-271: Mejora local. Corrección de hundimiento entre los puntos kilométricos 8,880 al 9,209 de la carretera C-139 de Barbastro a Francia por Broto. Tramo: El Grado-Naval.

Resultando que, anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un periódico de esta capital, fué presentada una reclamación por don Antonio Vilas Castán, solicitando se le incluyera como titular de la finca número uno (1) de dicho expediente por haberla adquirido de doña Milagros Pardina Dueso y don Joaquín Reguera Pérez, según documento privado de compraventa suscrito en Naval el día 3 de noviembre de 1973;

Resultando que, aportado al expediente dentro del plazo reglamentario, según dicho documento, los vendedores citados lo adquirieron en su día de don José Pardina Dueso, que figuraba como titular de la finca en cuestión en la relación de propietarios publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, en el diario «Nueva España» y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Naval;

Resultando que con fecha 19 de septiembre de 1974 esta Jefatura, a la vista del contenido del citado documento privado de compraventa, resolvió acceder a lo solicitado por don Antonio Vila Castán;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente;

Resultando que, según consta en dicho informe, la determinación de la persona a la que conviene el carácter de expropiado debe ajustarse a las disposiciones de los artículos 3.º y 7.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y a los 6.º y 7.º de su Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957;

Considerando que, careciendo el documento aportado por don Antonio Vilas Castán de todo requisito de autenticidad, no hallándose inscrito en Registro Público alguno, ni habiendo satisfecho el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales que lo grava, no resulta cumplida la necesaria constancia en documento público para la subrogación del adquirente de un bien o derecho en curso de expropiación que exigen los preceptos invocados y en particular el artículo 7.º del Reglamento citado;

Considerando que, por consecuencia, no deba accederse a la inclusión solicitada por don Antonio Vilas Castán;

Considerando que, de otra parte, el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias, sin que se haya formulado otra oposición al mismo más que la indicada de don Antonio Vilas Castán y ninguna sobre la necesidad de la ocupación, ni alegaciones contra el estado material o legal de los bienes que es necesario expropiar;

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 29 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fué publicada en la página 17439 del «Boletín Oficial del Estado» número 201, de fecha 22 de agosto de 1974.

2.º Dejar sin efecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47, apartado 2, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, los párrafos primero y segundo

de la resolución de esta Jefatura Provincial de Carreteras de 19 de septiembre de 1974.

3.º Proseguir la tramitación del expediente expropiatorio con los propietarios incluidos en el anuncio inserto en el mencionado «Boletín Oficial del Estado» número 201, del día 22 de agosto de 1974; en el «Boletín Oficial» de la provincia número 188, de fecha 24 de julio de 1974; en el diario «Nueva España» número 11.725, de 21 de julio de 1974, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Naval.

4.º Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados que figuran en la relación aparecida en las mencionadas publicaciones oficiales y privada y expuesta en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento, así como al reclamante don Antonio Vilas Castán, advirtiéndole que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días a contar desde la notificación personal, o desde la publicación en los Boletines según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 30 de septiembre de 1974.—El Ingeniero Jefe accidental.—7.382-E.

**20353** RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del proyecto de construcción de estación depuradora de aguas del río Nalón, en el paraje de «Comillera», Ayuntamiento de Sobrescobio (Oviedo), con destino al abastecimiento de la Zona Central de Asturias.

Declaradas de urgencia por Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre, las obras e instalaciones necesarias para la potabilización de las aguas destinadas a abastecimiento de poblaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra de que es beneficiario el Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento de la Zona Central de Asturias, que figuran incluidos en la relación siguiente, para el próximo día 30 de octubre de 1974, a las diez (10) de la mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sobrescobio, para que, previo traslado a las fincas, de ser ello necesario, proceder al levantamiento de las actas previas.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, pudiendo hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, si lo estiman oportuno. Hasta el momento del levantamiento de las actas previas pedrán formularse por escrito ante la Comisaría de Aguas del Norte de España alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir en la relación de propietarios y plano parcelario que figura expuesto en las oficinas de esta Comisaría de Aguas y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sobrescobio.

Oviedo, 10 de octubre de 1974.—El Comisario Jefe, A. Dañobellía.—J.663 D

### RELACION DE PROPIETARIOS

#### Término municipal de Sobrescobio

Número de la finca: 1. Nombre del propietario: Don Leonardo Barón. Vecindad: Muñera. Nombre de la finca: Comillera. Cultivo: Prado e inculto. Lindes: N., Piscifactoría del Nalón; S., río Nalón; E., carretera; O., río Nalón.

Número de la finca: 2. Nombre del propietario: Don Antonio Cocina. Vecindad: Rioseco. Nombre de la finca: Comillera. Cultivo: Prado. Lindes: N., don Joaquín García; S., Piscifactoría del Nalón; E., carretera; O., río Nalón.

Número de la finca: 3. Nombre del propietario: Don Joaquín García. Vecindad: Rioseco. Nombre de la finca: Comillera. Cultivo: Prado. Lindes: N., don José Cuesta; S., don Antonio Cocina; E., carretera; O., río Nalón.

Número de la finca: 4. Nombre del propietario: Don José Cuesta. Vecindad: Muñera. Nombre de la finca: Comillera. Cultivo: Prado. Lindes: N., don Celedonio Concheso; S., don Joaquín García; E., carretera; O., río Nalón.

Número de la finca: 5. Nombre del propietario: Don Celedonio Concheso. Vecindad: Rioseco. Nombre de la finca: Comillera. Cultivo: Prado. Lindes: N., herederos de Antonio Millares; S., don José Cuesta; E., carretera; O., río Nalón.

Número de la finca: 6. Nombre del propietario: Herederos de don Antonio Miyares. Vecindad: Rioseco. Nombre de la finca: Comillera. Cultivo: Prado. Lindes: N., arroyo de la Comillera; Sur, don Celedonio Concheso; E., carretera; O., río Nalón.